



Complejo Turístico Chuy

REGLAMENTO INTERNO

Barra de Chuy, Uruguay
www.complejoturisticochuy.com

Este reglamento fue creado por la Administración del Complejo a fin de brindarle con el mismo, mediante su observancia y atención una estadía cómoda y sin molestias. Debiendo las personas alojadas, ajustarse, respetar, y cumplir en todo las disposiciones contenidas en este Reglamento, por el tiempo que permanezcan en sus instalaciones.

1- Al ingresar al Complejo, y antes de instalarse, a fin de llenar la planilla exigida por la Autoridad Policial, todas las personas deberán presentar su documento de identidad, manifestando profesión y domicilio de residencia permanente. Ninguna persona podrá entrar al Complejo sin haber cumplido con este requisito.

2- Cada grupo deberá tener una persona responsable frente a la Administración, pero ello NO EXIME A LOS DEMÁS del conocimiento de cada uno de los artículos de este Reglamento y por tal motivo, NO SE ACEPTARÁ como causal de su incumplimiento alegar ignorancia.

3- Es obligación de las personas comunicar el retiro de algún integrante en el momento que esto suceda, HASTA NO HACERLO DEBERÁ ABONARSE DICHA ESTADIA.

4- Para que el vehículo de las personas alojadas pueda entrar, transitar y salir del Complejo, deberá portar adherido al vidrio del parabrisas el autoadhesivo que lo acredite como tal. Debiendo solicitarlo en la Administración. Los vehículos no podrán circular dentro del Complejo entre las 24 horas y las 7:30 horas, debiendo las personas transitar a pie. (de noviembre a turismo inclusive).

En el Camping:

5a) A los efectos de llevar control de la estadía del campista, éste deberá notificar en la administración, los días que se establecerá en el Camping. Se aclara que se entiende por DIA DE ESTADIA LA NOCHE, sea cual fuere la hora de llegada, hasta las 12 horas del día. Pasada esta hora se cobrará UN DÍA COMPLETO. La estadía se abonará por adelantado. (Se dispondrá hasta las 14 horas para abonar el predio).

5b) **EN ALOJAMIENTOS, la hora de salida es estrictamente las 11:00 (once).**

6) Para hacer uso de las instalaciones, las personas alojadas deberán solicitar en la Administración la pulsera de identificación correspondiente.

7) Entre las 23 horas y las 7 horas se deberá guardar silencio a los efectos de preservar el descanso normal de las personas alojadas en el Complejo, solicitando por tal motivo, la mayor prudencia en el uso de radios, grabadores, pasa-cassettes, instrumentos musicales, etc. (no se permitirán tambores, batucadas o ruidos molestos a juicio de la Administración)

8) Las personas o grupos que por cualquier razón permanezcan (por más de una hora) en el Complejo, YA SEA DE VISITA o haciendo uso de las instalaciones deberán abonar a criterio de la Administración, SOLO SE CONSIDERAN VISITAS LAS QUE NO SOBREPASEN UNA HORA, ESTEN AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, Y SIEMPRE QUE NO HICIERAN USO DE LAS INSTALACIONES.



Complejo Turístico Chuy

REGLAMENTO INTERNO

Barra de Chuy, Uruguay
www.complejoturisticochuy.com

9) La Administración se reserva el derecho de admisión o permanencia de personas o grupos en el Complejo. Entre las causales de CESE DE ESTADIA se mencionan las siguientes: ebriedad, inmoralidad, desorden y/o juegos que molesten a otros campistas, DE ACUERDO A LA APRECIACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACION, debiendo en cuyo caso las personas afectadas por dicha medida abandonar las instalaciones. En caso contrario se dará intervención a la Autoridad Policial.

10) Se prohíbe:

- A) Encender fuego fuera de los fogones existentes.
- B) Arrojar basura (residuos) fuera de los recipientes destinados para ese fin.
- C) Circular a más de 5 km/h dentro del Complejo
- D) Dañar plantas, árboles o arrancar ramas.
- E) Usar hondas, arcos, flechas u otras armas arrojadizas que puedan causar daños a las personas.
- F) Usar lámparas de más de 60 watts en los campamentos, y no más de 2 por campamento.
- G) Usar calentadores eléctricos, equipo de aire acondicionado, artefactos eléctricos.
- H) Lavar vajilla en las canillas de abastecimiento (deben usarse las piletas para ese fin).
- I) Lavar vehículos en el Complejo.
- J) Circular en bicicleta a alta velocidad, como su uso al encenderse las luces del Complejo.
- K) Circular en cuadríciclos, triciclos o vehículos similares salvo para el ingreso y salida del Complejo y respetando el literal C del Art. 9. El incumplimiento habilita la Administración a solicitar el abandono del Complejo.
- L) QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A LAS PISCINAS DE PEQUEÑOS SIN LA COMPANIA DE UNA PERSONA RESPONSABLE.

Sres. PADRES: EL CUIDADO DE SUS HIJOS ES SU RESPONSABILIDAD, ESPECIALMENTE EN LA PISCINA.

LA LABOR DE LOS LIDERES, ES SOLAMENTE ENTRETENER Y HACER MÁS AMENA SU ESTADIA.

11) ANIMALES: La entrada con animales (perros, gatos y mascotas en general) deberá estar gestionada y autorizada por la Administración. Estos deberán PERMANECER ATADOS EN EL PREDIO que ocupen sus dueños, deberán observar además la ley 18 471 del Gobierno Nacional, ya que estrictamente serán retirados del Complejo, no se les autorizará a entrar nuevamente si andan sueltos, no gestionaron la autorización o si molestan a las demás personas alojadas.



Complejo Turístico Chuy

REGLAMENTO INTERNO

Barra de Chuy, Uruguay
www.complejoturisticochuy.com

12) LA ADMINISTRACION DECLINA TODA RESPONSABILIDAD POR LAS TENENCIAS DE LAS PERSONAS ALOJADAS, SOLO LAS VIGILARÁ, TAMBIEN DECLINA TODA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES A PERSONAS O COSAS, EN CASO DE INCENDIO O IRREGULARIDADES ATMOSFERICAS.

13) NO NOS RESPONSABILIZAMOS por cualquier accidente por mal uso de las instalaciones eléctricas. (En caso de desperfecto debe de avisarse a la Administración a fin de que ésta proceda a subsanarlo) o cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir dentro del Complejo.

14) Solicitamos la mayor colaboración, a fin de mantener los lugares limpios durante su estadía.

15) En la zona de Camping; cada parcela tiene mesa, bancos, lugar para la parrilla, toma corriente, lo que no podrá ser movido, arrancado, trasladado, etc.

16) Se solicita la colaboración para mantener, baños y duchas limpias, así como no desperdiciar agua innecesariamente.

17) Las personas que hagan uso de cabañas dúplex, cabañas intermedias, mini cabañas, carpí cabañas y carpas, están sujetas al presente reglamento. Al ingresar se practicará por la Administración, un inventario, debiendo al abandonar los alojamientos estar en las condiciones que les fue entregado para su uso.

18) Las personas que en razón del tipo de alojamiento les corresponda el Derecho a Piscina a juicio de la Administración deberán ajustarse además, al siguiente Reglamento de Piscina:

Piscina Cerrada:

Al ingresar al local deberán presentar al Encargado de la Piscina la autorización correspondiente, cada vez que hagan uso de la misma (**sin la cual no podrán hacerlo bajo ninguna circunstancia**)

En la Piscina, no esta autorizado el zambullirse, nadar, salpicar otras personas, o cualquier otro acto que a juicio del Encargado perjudique la normal actividad de la misma.

No podrán entrar a Piscina, personas con heridas, hongos, úlceras, etc.

No esta autorizada la entrada a piscina con vasos, botellas, alimentos, termos, animales, etc.

PISCINAS ABIERTAS (solo de septiembre a mayo y vacaciones de julio)

No podrán entrar a Piscinas, las personas con heridas, hongos, úlceras, etc.

No está autorizada la entrada a piscina con vasos, botellas, alimentos, termos, animales, etc.

EN TODAS LAS PISCINAS PARA ENTRAR A LAS MISMAS DEBERÁN ANTES DUCHARSE (CON AGUA Y JABÓN) EN LAS DUCHAS DE LAS PISCINAS.

Las personas que incurran en actos o acciones contrarias al sentido del presente Reglamento de Piscina, perderán el derecho a Piscina que pudieran haber adquirido, sin que por ello tenga la Administración que devolver pago efectuado alguno, quedando el mismo como multa.



Complejo Turístico Chuy

REGLAMENTO INTERNO

Barra de Chuy, Uruguay
www.complejoturisticochuy.com

PARQUE DE AGUAS. No incluido en las tarifas del Complejo. Su funcionamiento es en alta temporada.

19) En caso de desperfectos o roturas, así como cualquier daño ocasionado a las instalaciones del Complejo, la Administración fijará la multa correspondiente, la que será cobrada al o los causantes.

20) En caso de cese de estadía, por la Administración, por no cumplir el presente Reglamento, las personas afectadas deberán abonar la estadía. Si tuvieran seña abonada o estadía adelantada, perderán la misma como multa.

21) Se adjunta folleto de la Dirección Nacional de Bomberos, referente a la prevención de Incendio.

En caso de que un Campista hubiera abonado por un predio determinado, y por cualquier razón no lo hubiere ocupado, y este fuera ocupado por otro Campista, la Administración le dará derecho del predio al campista que lo ocupó (con carpa o similar). El que no lo hubiere ocupado deberá seleccionar otro y ocuparlo.

AL RETIRARSE SOLICITAMOS DETENERSE EN ADMINISTRACIÓN A FIN DE RETIRAR SU FICHA Y DESEARLE UN BUEN VIAJE.
EL COMPLEJO LES DESEA UNA FELIZ ESTADIA.